



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires



VISTO:

Que el área urbanizada del partido de Monte contiene una serie de quintas, chacras, fracciones de quintas y parcelas de generosas dimensiones, que no resultan compatibles con el tratamiento urbanístico de las áreas circundantes, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer planes tendientes a la movilización del suelo urbano y suburbano mediante su efectiva utilización y una óptima ocupación de los espacios edificables,

Que la creación de condiciones físico-espaciales posibilitarán satisfacer al menor costo económico y social los requerimientos en materia de infraestructura, equipamiento, servicios esenciales y calidad del medio ambiente.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3306


ARTICULO 1º: Implementase un PLAN DE PROMOCIÓN A LA REESTRUCTURACION DE NUCLEOS URBANOS Y EL USO Y SUBDIVISION DE LA TIERRA en la zona urbana y suburbana del Partido de Monte, con el objeto de fomentar el desarrollo urbanístico de nuestra ciudad en atención a la modalidad determinada en la presente norma. -

ARTICULO 2º: Los propietarios de fracciones de tierra accederán a este Plan, a partir de la aprobación del plano de subdivisión respectivo por parte de la Dirección de Catastro Territorial de la Provincia de Buenos Aires, gozando de un beneficio de reducción en la base imponible de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos establecido en la Ordenanza Impositiva y Fiscal vigente, siempre y cuando los lotes Objeto de tal subdivisión no sean transferidos a terceros, momento desde el cual quedará sin efecto la bonificación que por esta Ordenanza se instrumenta. -

ARTICULO 3º: El Régimen de Promoción establecido se constituirá por una bonificación en la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos de acuerdo al siguiente detalle:
Durante el primer año desde la aprobación del plano de subdivisión exención total del tributo de los inmuebles objetos de subdivisión.
Desde el 1 er. año y hasta el 2do. año: Una reducción del 45 % sobre la base imponible de la Tasa mencionada sobre los inmuebles objetos de subdivisión. Durante el tercer año: Una reducción del 25% sobre la base imponible de la Tasa con respecto a los inmuebles subdividido. -

ARTICULO 4º: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 15 días del mes de junio de 2006. -


JUANA A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte




JUAN LUIS DIEZ
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE